



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00485-00. UMH.- LUCY BECERRA Vs. Herd. JULIO CESAR OSORIO HERRAN.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.

Oficial Mayor,

Jennifer Andrea Ruiz Ospitia

Auto Interlocutorio No. 2152

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda para la declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución y disolución de la sociedad patrimonial y el estado de liquidación de esta, propuesta a través de apoderado judicial por la señora LUCY BECERRA, contra los herederos indeterminados del señor JULIO CESAR OSORIO HERRAN.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Se debe enunciar la estimación de la cuantía del proceso conforme lo requerido en el artículo 82 del C.G.P.
- Se debe aclarar lo que refiere el poder y la demanda, frente a lo manifestado en el acápite de pretensiones, ya que señala que se trata de una demanda de declaración de unión marital de hecho, pero pretende la declaración de existencia de sociedad patrimonial. En ese caso, se debe adecuar el poder y escrito de la demanda, al tiempo que se debe aportar la escritura pública, sentencia o documento que acredite la declaración unión marital de hecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00485-00. UMH.- LUCY BECERRA Vs. Herd. JULIO CESAR OSORIO HERRAN.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la profesional del derecho Paula Andrea López Arenas, con tarjeta profesional No. 267717 del CSJ., para que represente a la parte actora en los términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 205 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec5e6e355c27d384ca8a731e4126ee6748c92d88d4bcc1b88d3f3e21b9f1cb4**

Documento generado en 06/12/2021 08:56:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>